



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	LICED CATERINE YEPES
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00315 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que el BANCO DAVIVIENDA S.A pretende que se dé inicio a un proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA en contra de LICED CATERINE YEPES, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del inciso 3 del artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1 del artículo 84 ibidem se deberá allegar poder especial dirigido al juez de conocimiento, precisando el número del pagaré allegado como base del recaudo.
- Al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar el nombre e identificación del representante legal de la sociedad bancaria demandante.
- Atendiendo lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P, se deberá adecuar tanto el hecho primero literal b), como la pretensión segunda de la demanda, indicando el interregno en el cual se causaron los intereses de plazo causados y no pagados por valor de \$59´171.806, puesto que allí nada se menciona sobre el periodo de plazo vencido y no pagado.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 24 de agosto de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddd19da7127b72bfa610ec0baaf3b4dd8585708eaced96fe45ccbf9068afacb**

Documento generado en 23/08/2023 12:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>